

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVAMORCUENDE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en la sierra del Piélagu adoptado por el pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2012, y no habiéndose presentado dentro del referido plazo reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobado dichos acuerdos, publicándose el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE LA SIERRA DEL PIELAGO

Artículo 9. Obligaciones de los ganaderos.

1. El ganadero de ganado ovino y caprino se obliga a guardar por la noche todo el ganado en espacios cercados convenientemente, no pudiendo permanecer durante la noche en el monte.
2. El ganadero será responsable del daño que cause su ganado a propiedades, bienes y enseres.
3. El ganadero deberá tener una especial vigilancia sobre el ganado para impedir que entre en fincas ajenas al pastoreo, vague sin control e invada vías de comunicación, calles o plazas y cause daños a personas.
4. Cada rebaño no podrá llevar más de dos perros para el manejo y cuidado del ganado.
5. Manifestar fehacientemente y por escrito el conocimiento y aceptación de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio del pastoreo. La falta de esta declaración será causa suficiente para negarle derecho a pastar en los terrenos municipales, procediendo a su desalojo.

Artículo 17. Infracciones.

Se añade:

Artículo 17.1.f) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9, apartados 1, 2 y 4.

Artículo 17.2.o) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9, apartado 3.

Artículo 17.3.g) La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9, apartado 3.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Navamorcuede 27 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Luis Mariano Valdés-Padrón Sánchez.

N.º I.-145